

NOTA INFORMATIVA

REANUDACIÓN DE LOS PLAZOS ADMINISTRATIVOS

El artículo 9 del *Real Decreto 537/2020, de 22 de mayo*, por el que se prorroga el estado de alarma declarado por el *Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo*, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 (publicado en el BOE num. 145 de 23 de mayo), prevé que, **con efectos desde el 1 de junio de 2020**, el cómputo de los plazos administrativos que hubieran sido suspendidos se reanudará. Correlativamente, desde esa misma fecha queda derogada la disposición adicional tercera del *Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo*.

Así pues, a partir del 1 de junio del año en curso, se reanudará el cómputo de los plazos administrativos en todos los procesos selectivos, debiendo los tribunales y los aspirantes continuar con la fase del proceso en que se encontrase antes de la suspensión.

Se debe tener en cuenta que el plazo que hubiera transcurrido previamente a la declaración del estado de alarma debe ser descontado, pudiendo utilizar únicamente el periodo de días hábiles que hayan transcurrido dentro del periodo de alarma.

Cada Tribunal publicará en su apartado correspondiente, el número de días hábiles exacto que queda pendiente para finalizar el proceso, de acuerdo con la fase del procedimiento en que se encuentre.